

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Imp. Pat. Ext.), de Heuner Marente Cano contra E.Y.M.A. (menor de edad) progenitora Lina María Acevedo Beltrán. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00198 00

Téngase por contestada la demanda por parte del Dr. Jorge Enrique López Valdés, quien actúa en calidad de Defensor de Familia del I.C.B.F. de la ciudad, y en representación de la menor demandada E.Y.M.A.

Igualmente, se tiene por contestada por la contraparte las excepciones de mérito propuestas por el funcionario administrativo antes mencionado dentro de la contestación de la demanda.

Por último, se requiere a la parte interesada, para que proceda a la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la progenitora de la menor demandada, tal y como allí se ordenó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN CAMILO LAVERDE GAONA  
Juez